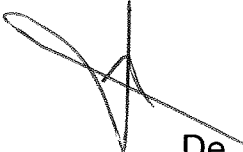




CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA Y LA JUNTA DE HERMANDADES PASIONARIAS

Cieza, a 12 de abril de 2017

REUNIDOS



De una parte D. Pascual Lucas Díaz, Alcalde-Presidente, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de abril de 2017.



Y de otra D. Joaquín Gómez Rubio, Presidente de la Junta de Hermandades Pasionarias de Cieza, en lo sucesivo J.H.P., facultado para este acto, según Estatutos.

EXPONEN

1.- Que el apartado m) del punto 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al municipio competencias en materia de turismo.

2.- Que el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

3.- Que la Base 39 de ejecución del vigente presupuesto establece que los modelos de convenio que se pudieran suscribir serán sometidos para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

4.- Que en el presupuesto de 2017 de este Ayuntamiento se recoge la partida 40050 4320A 48901.

5.- Que la J.H.P., asociación con capacidad jurídica propia y fundada en 1914, tiene como finalidad la de fomentar y colaborar para el mayor esplendor de las tradicionales Procesiones de Cieza, así como establecer bases de responsabilidad y mutua colaboración entre las Cofradías y Hermandades para mejorarlas, según lo establecido en el artículo 2º de sus Estatutos aprobados por la Asamblea General de 1988, modificados y ratificados en el año 2004.

6.- Que la Asamblea General de la JHP es el Órgano Supremo de la Asociación, integrada por los Presidentes de cada una de las 18 Hermandades y los miembros de la Junta directiva de la J.H.P.


7.- Que el apartado a) del artículo 28 de sus Estatutos establece las subvenciones y ayudas que obtenga de organismos públicos y privados como recurso económico propio de su presupuesto anual.

8.- Que los desfiles procesionales de Semana Santa de Cieza están declarados de interés turístico nacional.

En base a las consideraciones anteriores y a las competencias que ambas Entidades tienen conferidas, estas acuerdan establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto



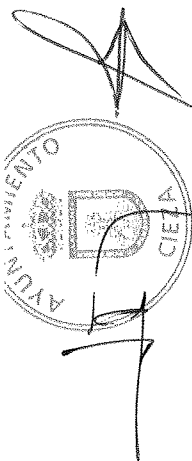
El objeto del presente Convenio consiste en el establecimiento de una colaboración entre el Ayuntamiento y la J.H.P. para la celebración, promoción, organización y coordinación de los Actos y Desfiles Procesionales de Semana Santa, así como el mantenimiento de las instalaciones y funcionamiento de la J.H.P., la apertura de la Casa-Museo de la Semana Santa de Cieza y las actividades propuestas por sus 18 Hermandades dentro de la programación de la Semana Santa de Cieza, declarada de Interés Turístico Nacional.

Segunda: Duración

El presente Convenio se establece para el año 2017.

Tercera: Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a facilitar los medios de seguridad y salubridad necesarios para el uso de la vía pública por los Desfiles, así como a subvencionar a la J.H.P., con cargo al Presupuesto General, con la cantidad de 55.000'00 euros para el año 2017, previa acreditación de la J.H.P. de que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y no tiene pagos pendientes de justificar por el mismo concepto, con la finalidad de colaborar en los gastos del presupuesto anual de la J.H.P. y del resto de Hermandades asociadas con motivo de los desfiles procesionales de Semana Santa, así como de todos los Actos que se celebren con motivo de los mismos. Y en especial en la promoción exterior de nuestra Semana Santa.



El Ayuntamiento se compromete a efectuar un pago anticipado a la firma del presente convenio de la cantidad de 30.000'00 euros. El resto, por importe de 25.000'00 euros, será efectuado a la justificación del mismo.

Cuarta: Obligaciones de la J.H.P.

La Junta de Hermandades Pasionarias se compromete a:

- a) Celebrar, organizar y coordinar los Desfiles procesionales de Semana Santa, así como la publicidad y promoción de los mismos.

- b) Aperturar al público con una Exposición permanente, amén de otras de carácter temporal, la Casa-Museo de la Semana Santa de Cieza. Dotando a la misma de los medios técnicos y humanos que faciliten su explotación turística.
- c) Acreditar ante el Ayuntamiento el estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tanto ella como el resto de Hermandades asociadas.
- d) Organizar, convocar y adjudicar por sus propios medios el premio al Cartel de Semana Santa, así como otros carteles que difundan la misma.
- e) Aceptar e ingresar el importe de la subvención anual de 55.000'00 euros que le será entregada.
- f) Hacer constar en cualquier medio de publicidad la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- g) Promover el embellecimiento de fachadas y balcones de los edificios ubicados en el itinerario de los Desfiles.
- h) Promover y gestionar la disponibilidad de espacios donde ofertar localidades para presenciar los desfiles procesionales.

Quinta: Finalidad y justificación de la subvención municipal

El importe de la subvención de 55.000'00 € concedida por el Ayuntamiento para el año 2017.

* De la justificación y finalidad

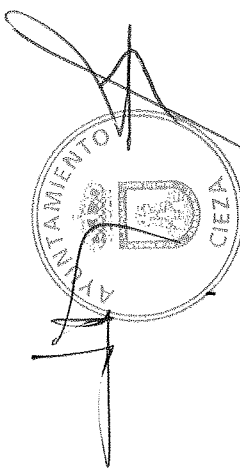
La J.H.P. como beneficiaria quedará obligada a justificar al Ayuntamiento, el cumplimiento de la actividad subvencionada antes del día 30 de octubre de 2017. El incumplimiento de la justificación supondrá la resolución del convenio y el reintegro del importe subvencionado por el procedimiento administrativo de apremio.

La J.H.P. deberá aportar una memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada y que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las facturas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, debidamente detallada, pudiendo presentarse originales o fotocopias compulsadas.

La acreditación de los pagos se realizará de la siguiente forma:

- En el caso de pago por transferencia bancaria, justificante de la misma en la que conste el concepto e importe del mismo cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y, en su caso, el código cuenta cliente del mismo. Se deberá adjuntar el extracto bancario donde conste el cargo de la transferencia.



- En el caso de pago por cheques bancarios - los cuales deberán ser nominativos - copia de los mismos en los que conste el importe cuyo pago se afronta, y el tercero perceptor, así como justificante bancario de la compensación del mismo.
- En el caso de pagos en efectivo, los cuales no podrán superar la cantidad de trescientos euros, se acreditarán mediante el “recibí” en factura o en documento, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero.

Los justificantes acreditativos que se aporten deberán estar a nombre de la J.H.P., o Cofradías o Hermandades Asociadas, siendo la naturaleza de los gastos a justificar los siguientes:

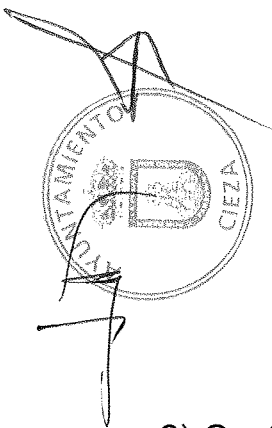
1) Desfiles procesionales.

a) Contratación de bandas, orquestas y agrupaciones musicales, arreglos florales, equipos de intercomunicación, baterías, luminarias, etc.

b) Gastos originados con motivo del Pregón de la Semana Santa.

c) Gastos originados con motivo del Prendimiento.

2) Gastos originados como consecuencia de reparaciones y mejoras de trono e imágenes, así como los enseres que dispone la J.H.P. y las Cofradías y Hermandades asociadas. Adquisición y mantenimiento de útiles, vestuarios y otros elementos utilizados por los cofrades.



3) Publicidad y promoción de la Semana Santa.


a) Gastos originados con motivo de los concursos organizados por la J.H.P. o las distintas Cofradías y Hermandades (concurso de fotografía, dibujos infantiles, solidaridad,...)

b) Gastos originados por las publicaciones que realiza de JHP o las cofradías y Hermandades asociadas.

c) Gastos originados por la organización de exposiciones, actos de presentaciones de revista, presentación de los carteles, etc.

d) Gastos originados para la creación del patrimonio fotográfico de imágenes y enseres de la J.H.P. o de las Cofradías y Hermandades que la forman para su utilización en las publicaciones que éstas realizan.

e) Gastos originados con la utilización de las vías telemáticas para la promoción de la nuestra Semana Santa.



4) Gastos de mantenimiento, y funcionamiento de la J.H.P. y sus instalaciones (luz, limpieza, seguros, suministros, vigilancia, material de oficina y similares), así como de las distintas Cofradías y Hermandades asociadas. Asimismo, se incluirán los gastos originados por la apertura al público de la Casa-Museo de la Semana Santa de Cieza.

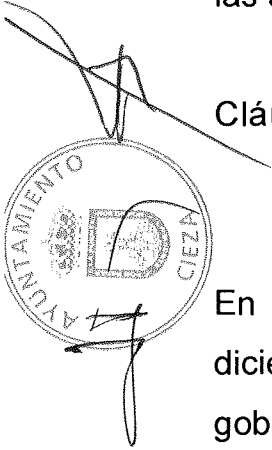
Conservación, reparación y adecuación de las instalaciones.

Sexta: Publicidad

En todos los actos y en todas las publicaciones o publicidad de la actividad subvencionada que se organice por la J.H.P., o Cofradías o Hermandades Asociadas aparecerá la colaboración de este Ayuntamiento, bien expresamente o bien mediante la inserción del escudo institucional. Todo este material se presentará en la Concejalía de Turismo, bien en fase de maquetación, previo a su edición o impresión para que sea comprobado.

En caso de no cumplir lo recogido en el párrafo anterior, la Concejalía de Turismo emitirá informe sobre la no inclusión de ese material dentro de las actividades subvencionables.

Cláusula final: Adaptación de los convenios suscritos por el Ayuntamiento a la Ley de Transparencia



En cumplimiento de los principios emanados de la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a los que este Ayuntamiento de Cieza está obligado, y con la voluntad de dar mayor información a la ciudadanía, esta corporación extiende los principios de transparencia a todas las entidades que reciben fondos municipales. En consecuencia, con la adhesión de este convenio la entidad firmante asume el compromiso de publicar de forma anual, antes del 31 de enero de cada año, en su página web, o remitir para su publicación por este Ayuntamiento, la siguiente información:

- 1.- Estructura organizativa, que incluirá un organigrama actualizado que indique quienes son los responsables de los diferentes órganos y su perfil.
- 2.- Los estatutos de constitución y funcionamiento.
- 3.- Las cuentas anuales, bien ajustadas al Plan General Contable o un simplificado que refleje la relación de ingresos y gastos.

Exclusivamente la cantidad a percibir para el año 2017 estará condicionada a la consignación de la partida adecuada y suficiente.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados ut supra.

POR EL AYUNTAMIENTO



Pascual Lucas Díaz

POR LA J.H.P.

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line with a loop at the top and a horizontal stroke at the bottom.

Joaquín Gómez Rubio